

Segundo.-El Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada. Este documento deberá llevar incluida una cláusula donde se ponga de manifiesto que el referido Centro se compromete a alcanzar la ratio media alumnos/Profesor requerida, en un plazo no superior a dos cursos escolares, por lo que si al inicio del curso 1991/1992 dicha ratio no hubiera sido alcanzada se procederá a la rescisión del concierto.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiera el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1989/1990, como consecuencia de la estimación del recurso.

Madrid, 15 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. e Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Subsecretario del Departamento.

5629 *ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Enseñanza General Básica «Juan de Lanuza» de Zaragoza, pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 25 de agosto de 1989 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de Institución Hispano Británica de Enseñanza, contra el particular de la Orden de 14 de abril de 1989 que le denegaba la renovación del concierto del Centro para ocho unidades de Enseñanza General Básica ya concertadas y un nuevo concierto para un total de doce unidades, debemos declarar y declaramos que, en cuanto a los motivos de impugnación alegados, este último particular se ajusta a Derecho al no vulnerar al derecho fundamental incoado, pero sí lo vulnera el primero, o sea, la denegación de la renovación y por tanto lo anulamos, declarando el derecho del recurrente a la renovación del concierto para ocho unidades de Enseñanza General Básica. Y condenamos a la Administración a otorgarlo así. Sin mención de las costas.»

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de Enseñanza General Básica, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Institución Hispano Británica de Enseñanza S. C.
Denominación: «Juan de Lanuza».
Domicilio: Carretera del aeropuerto, kilómetro 3.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Unidades a concertar: Ocho unidades de Enseñanza General Básica.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiera el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1989/1990, cumpliendo lo ordenado por el fallo de la sentencia.

Madrid, 15 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. e Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5630 *RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.952 el filtro químico contra amoniaco marca 3M, modelo EASI-AIR 7154, importado de Estados Unidos de América y presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoniaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra amoniaco marca 3M, modelo EASI-AIR 7154, presentado por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Josefa Valcarcel, número 31, apartado de Correos número 25, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz «3M Company», de St. Paul (Minnesota), como filtro químico contra amoniaco.

Segundo.-Cada filtro químico de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 2.952.-24-1-90.-Filtro químico contra amoniaco.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-10, de «Filtros químicos y mixtos contra amoniaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 24 de enero de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

5631 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.961 el cubrefiltro para pantallas de soldador marca «Sibol», modelo Hardpol-2, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», de Alonsotegui (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cubrefiltro para pantallas de soldador, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cubrefiltro para pantallas de soldador marca «Sibol», modelo Hardpol-2, fabricado y presentado por la Empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», de Alonsotegui (Vizcaya), carretera Bilbao-Balmaseda, kilómetro 9, como medio de protección personal de los ojos contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada cubrefiltro de dicha marca y modelo llevará marcada de forma legible, indeleble y permanente, dentro de la zona periférica de ancho no superior a cinco milímetros, sus dimensiones en milímetros, y la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.961-1-2-90. Cubrefiltro para pantallas de soldador».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-19 de «Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldador», aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 1 de febrero de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.